Interlocutorio	384
Radicado	05266-31-03-003-2023-00388-00
Proceso	Verbal
Demandante	Paula Toro Vélez
Demandado	Alina María Ortiz Sierra y otro
Asunto	Notificado - admite reforma a demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La parte acreditó que el codemandado José Fernando Ríos Pérez usa la dirección electrónica jfriosrural@gmail.com (folio 19 a 21 cuaderno principal).

La demanda reformada reúne los requisitos del art. 82 del CGP y se presentó en la oportunidad del art. 93 idem (folio 17 idem).

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Primero. Tener por notificado del auto que admite la demanda a José Fernando Ríos Pérez.

Segundo. Admitir la reforma a la demanda de Paula Toro Vélez contra Alina María Ortiz Sierra y José Fernando Ríos Pérez.

Tercero. Notificar esta providencia a los demandados por estados (núm. 4 art. 93 C.G.P.).

Cuarto. Advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con diez (10) días para formular excepciones de mérito, término que correrá pasados tres (3) días desde la notificación (núm. 4 art. 93 *ídem*)

NOTIFÍQUESE

Sigue firma....

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00388
05032024

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f3a2de50f809f2eefbf56ce7bf392088cae5a4c889ea2a71fc0da270c2776e**
Documento generado en 05/03/2024 02:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica